

gaceta

MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N. L., MÉXICO



En este número se publican los acuerdos
y los dictámenes de las sesiones
del mes de septiembre de 2007

VOL. XIII / OCTUBRE / 2007

EJEMPLAR GRATUITO

CONTENIDO

Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal que contiene las cuotas a cobrar por concepto de los servicios prestados en las unidades deportivas en el Municipio de Monterrey / 5-8

Dictamen de la Comisión de Hacienda referente a otorgar subsidios en el cobro de los servicios prestados en las unidades deportivas del Municipio de Monterrey / 9-11

Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones con el tabulador de sanciones que debe anexarse al instrumento legal correspondiente / 12-18

Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a la desincorporación, mediante un contrato de comodato, de un bien inmueble propiedad municipal a favor de la asociación Villas de la Herradura / 19-22

Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a la desincorporación, mediante un contrato de comodato, de un bien inmueble propiedad municipal a favor de la Arquidiócesis de Monterrey / 23-26

Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a la desincorporación, mediante un contrato de comodato, de un bien inmueble propiedad municipal a favor de la asociación «Vecinos Colonia Roma, Segundo Sector, A. C.» / 27-30

Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal en el que se trata la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos 2007 y que fue aprobado por el R. Ayuntamiento en sesión ordinaria efectuada el 26 de septiembre de 2007 / 31-33

En páginas centrales se inserta un dossier con información de historia y cultura

La *Gaceta Municipal* es una publicación del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, elaborada en la Coordinación Editorial de la Dirección Técnica de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Monterrey, N. L. Teléfono: 81 30 62 50. Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe. Puede consultarse en su versión electrónica en la página: www.monterrey.gob.mx

ACUERDOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY EN SEPTIEMBRE DE 2007

Sesión ordinaria / 12 de septiembre Acta número 27

1. Se aprobaron, por unanimidad de votos, las actas números 24, 25 y 26, correspondiente a las sesiones ordinaria, celebrada el día 29 de agosto, y dos extraordinarias del 31 de agosto de 2007, respectivamente.
2. Se aprobó, por unanimidad de votos, otorgar la medalla al mérito «Diego de Montemayor», edición 2007, a los ciudadanos:

—Profesor Ignacio Díaz Treviño
—Licenciado Jorge Villegas Núñez
—Doctor Eduardo Macías Santos

3. Se aprobó, por unanimidad, designar como recinto oficial, para la entrega de la medalla Diego de Montemayor, la sala de sesiones del R. Ayuntamiento.
4. Se aprobó, por unanimidad, el dictamen de la Comisión de Hacienda que contiene las cuotas a cobrar por concepto de los servicios prestados en las unidades deportivas del Municipio de Monterrey.
5. Se aprobaron, por mayoría de votos, que el asunto relacionado con la revocación de mandato del regidor Sergio Corona, fuera turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentación para que se encargue de hacer el estudio correspondiente y, posteriormente, se presente dicho estudio a este

Ayuntamiento y, si ha lugar, se fundamente el asunto para que sea enviado en su caso al Congreso del Estado.

Sesión solemne / 20 de septiembre Acta número 28

1. Se hizo entrega de la medalla al mérito ciudadano «Diego de Montemayor», edición 2007, a los ciudadanos: Ignacio Díaz Treviño, educador, Jorge Villegas Núñez, periodista, Eduardo Macías Santos, abogado.

Sesión ordinaria / 26 de septiembre Acta número 29

1. Se aprobaron, por unanimidad de votos, las actas números 27 y 28, correspondientes a las sesiones ordinaria y solemne, celebradas los días 12 y 20 de septiembre de 2007, respectivamente.
2. Se aprobó, por mayoría de votos, con una abstención, el tabulador con las causas, clasificación y montos de sanciones que deberá ir como anexo al instrumento legal, a fin de prorrogar la vigencia del periodo del contrato administrativo de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, celebrado entre Promotora Ambiental de La Laguna, S. A. de C. V., y el Municipio de Monterrey.

3. Se aprobaron, por unanimidad de votos, tres dictámenes presentados por la Comisión de Patrimonio, referentes a:
 - ▶ Desincorporación mediante contrato de comodato por cuatro años, a favor de la asociación civil denominada Villas de La Herradura A. C., con el fin de administrar y dar mantenimiento a una caseta de vigilancia con una superficie de nueve metros cuadrados, ubicada en el Fraccionamiento Villas de La Herradura de esta ciudad.
 - ▶ Desincorporación mediante contrato de comodato por diez años, a favor de la asociación religiosa denominada Arquidiócesis de Monterrey, A. R., de un bien inmueble propiedad municipal, para que sea utilizado por la parroquia Nuestra Señora de Guadalupe Reina del Trabajo. El inmueble está ubicado en la avenida Juan José Hinojosa y la calle Celulosa, en la colonia San Jorge.
 - ▶ Desincorporación mediante contrato de comodato por cuatro años, a favor de la asociación Vecinos Colonia Roma, Segundo Sector Monterrey, A. C., con el fin de administrar y dar mantenimiento a una caseta de vigilancia construida en un bien inmueble propiedad municipal, el cual cuenta con una superficie de 36 metros cuadrados y se encuentra ubicado en la colonia Roma, segundo sector.
4. Se aprobó, por unanimidad de votos, la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2007, en los términos planteados por la administración municipal, a través del Tesorero, consistente en intercambiar algunas partidas presupuestales dentro de los programas que conforman los egresos por un monto neto de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M. N.), para el funcionamiento del Instituto de la Juventud Regia. Asimismo se ratificó el monto total del Presupuesto de Egresos por \$3,449,527.35 (tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones, novecientos ochenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 35/100 M. N.).
5. Se aprobó, por unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal, referente a otorgar un subsidio de cien por ciento en los servicios prestados, así como en la utilización de las instalaciones de las unidades deportivas de este Municipio, a las personas con discapacidad y a los mayores de 60 años, con excepción de las impartidas por monitor.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
QUE CONTIENE LAS CUOTAS A COBRAR POR CONCEPTO
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS UNIDADES DEPORTIVAS
EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY**

**R. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE MONTERREY
P R E S E N T E:**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 59 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento, el dictamen que contiene las cuotas a cobrar por concepto de los servicios prestados en las unidades deportivas en el Municipio de Monterrey, del cual hemos formulado las siguientes:

CONSIDERACIONES

En fecha 2 de agosto del año en curso, a los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue expuesto por el Lic. Juan Alberto Dueñas, Director de Deportes de esta Municipalidad, el documento que contiene los conceptos de ingresos recibidos por las diversas actividades que se imparten en las unidades deportivas de este Municipio.

Es de precisar que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos en materia de desarrollo económico y social, en su artículo 26 inciso d) fracción II y IX el fomentar el desenvolvimiento de la cultura, el deporte, así como promover actividades cívicas, culturales y deportivas que le correspondan.

Al respecto es de señalar que la hacienda municipal se integra además de los impuestos, derechos y contribuciones especiales; por los aprovechamientos que de acuerdo al artículo 3° del Código Fiscal del Estado de Nuevo León se definen como los ingresos distintos de las contribuciones que percibe el Estado por funciones de derecho público, los ingresos derivados de financiamiento y los que obtengan los organismos descentralizados que no tengan la naturaleza de derechos.

En ese contexto, las cuotas que se perciben por los servicios prestados en las unidades deportivas, por ser ingresos municipales que cumplen funciones de derecho público diversos a las contribuciones determinadas en la Ley de Hacienda, deben ser establecidos mediante el acuerdo emitido por este R. Ayuntamiento.

Las cuotas mensuales que se cobran por los servicios prestados en las unidades deportivas, los cuales son impartidos por una hora clase, corresponden a las disciplinas de activación física, aerobics, ajedrez, atletismo, bádminton, baile de salón, básquetbol, béisbol, boliche, box, canotaje, ciclismo, clavados, danza folklórica, esgrima, frontón, fútbol soccer, fútbol rápido, gimnasia aeróbica, gimnasia artística de trampolín, gimnasia artística, gimnasia rítmica, halterofilia, handbol, judo, karate, lucha olímpica, nado sincronizado, natación, patines sobre ruedas, polo acuático, raquetbol, remo, squash, tae kwon do, taichi, tenis, tenis de mesa, tiro con arco, tiro deportivo, triatlón, softbol, voleibol, mismas que son impartidas por un empleado municipal instructor o por un monitor, así mismo las cuotas que se cobran por el uso de las instalaciones corresponden a canchas deportivas, gimnasios y albercas municipales.

Se considera justo y conveniente que se estimule la participación de adultos mayores y de personas con diferentes capacidades mediante el establecimiento de un sistema de cuotas diferenciado a su favor.

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26 inciso d) fracciones II y IX, 78 fracciones I y VII, 79 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículo 67 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; Primero fracción V numeral 8 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado vigente y 59 fracción II inciso c), 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueban las cuotas a cobrar por los servicios prestados, así como por el uso de las instalaciones en las unidades deportivas de este Municipio, las cuales se exponen en la siguiente tabla:

CUOTA MENSUAL POR PERSONA (CLASES DE UNA HORA)

DISCIPLINA DEPORTIVA IMPARTIDA	COSTO DE CLASE MENSUAL CON EMPLEADO INSTRUCTOR POR PERSONA-HORA
Activación física	\$30.00
Aerobics	\$35.00
Ajedrez	\$35.00
Atletismo	\$35.00
Bádminton	\$35.00
Baile de Salón	\$50.00
Basquetbol	\$25.00
Beisbol	\$25.00
Boliche	\$35.00
Box	\$35.00
Canotage	\$35.00
Ciclismo	\$35.00
Clavados	\$150.00
Danza Folklórica	\$50.00
Esgrima	\$35.00
Frontón	\$30.00
Fútbol soccer	\$25.00
Fútbol Rápido	\$35.00
Gimnasia Aeróbica	\$30.00
Gimnasia Artística de Trampolín	\$30.00
Gimnasia Artística	\$30.00
Gimnasia Rítmica	\$30.00
Halterofilia	\$35.00
Handbol	\$25.00
Karate	\$35.00
Nado Sincronizado	\$150.00
Natación	\$300.00 (domo)
Natación	\$35.00
Patines sobre Ruedas	\$30.00
Polo Acuático	\$300.00
Raquetbol	\$35.00
Remo	\$35.00
Softbol	\$25.00
Squash	\$35.00
Tae kwon Do	\$35.00
Tenis	\$50.00 Mas un bote con 3 pelotas
Tenis de Mesa	\$30.00
Tiro con Arco	\$35.00
Tiro Deportivo	\$35.00
Triatlón	\$35.00
Voleibol	\$25.00
Otros no especificados	\$35.00

DISCIPLINA DEPORTIVA GRATUITA	CON EMPLEADO INSTRUCTOR
Judo	Gratuita
Lucha Olímpica	Gratuita
Taichi	Gratuita

DISCIPLINA DEPORTIVA IMPARTIDA	CON MONITOR
Aerobics	\$35.00
Baile de Salón	\$50.00
Básquetbol	\$35.00
Box	\$35.00
Danza Folklórica	\$50.00
Fútbol Soccer	\$30.00
Fútbol Rápido	\$35.00
Gimnasia Artística	\$35.00
Gimnasia Rítmica	\$35.00
Karate	\$35.00
Nado Sincronizado	\$150.00
Pesas	\$35.00
Tae kwon Do	\$35.00
Otros no especificados	\$35.00
Activación Física	Gratuita

CUOTA POR PERSONA

INSTALACIÓN	USO
Cancha de Frontón	\$10.00 / hora
Cancha de Frontón cerrada	\$20.00 / hora
Cancha de Tenis	\$25.00 / hora
Pesas	\$35.00 / hora
Alberca	Niños \$12.00/ entrada Adultos \$15.00 / entrada

PALACIO MUNICIPAL DE MONTERREY 1o PISO
Zaragoza y Ocampo Monterrey, N.L. | 64000
T. 8130-6218 / 8130-6217

SEGUNDO: A las personas con capacidades diferentes y a los adultos mayores que comprueben serlo, se les otorgará un subsidio del 50% de las cuotas aprobadas, con la excepción de las impartidas por monitor.

TERCERO: Las cuotas que se establecen en el acuerdo que antecede entrarán en vigor el día 1° de octubre del presente año y tendrán como vigencia hasta el 31 de diciembre del 2009.

CUARTO: Hágase del conocimiento de la Tesorería Municipal para el cobro y recaudación de las cuotas establecidas en el acuerdo primero.

QUINTO: Se turne para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, N. L. a 29 de agosto de 2007.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.

**SÍNDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO
PRESIDENTE**

**REGIDOR ARMANDO AMARAL MACÍAS
SECRETARIO**

**REGIDOR MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ
VOCAL**

**REGIDOR BENITO MARTÍNEZ LOERA
VOCAL**

**REGIDOR MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS
VOCAL**

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
REFERENTE A OTORGAR SUBSIDIOS EN EL COBRO
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS UNIDADES DEPORTIVAS
EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY**

**R. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 59 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento, la propuesta presentada por la Comisión de Deporte y Recreación de este R. Ayuntamiento, referente a otorgar subsidios en el cobro de los servicios prestados en las unidades deportivas en ese Municipio de Monterrey, por lo que con el fundamento antes expuesto tenemos a bien presentar las siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Que en fecha 18 de septiembre del año en curso, el C. Regidor Daniel Bautista Rocha, Presidente de la Comisión de Deporte y Recreación, turnó a la Comisión de Hacienda Municipal la solicitud de otorgar un subsidio del 100% a las personas con capacidades diferentes y a los adultos mayores que comprueben serlo, en los servicios que prestan las unidades deportivas en el Municipio de Monterrey, salvo las impartidas por monitor, así como el otorgar un subsidio del 50%, a las personas que así lo soliciten y sean miembros de una misma familia dentro del primer grado, en donde al inscribirse dos miembros de una misma familia solamente se pague el costo de uno.

II. Que esta Comisión de Hacienda Municipal consideró justo y conveniente la propuesta presentada por la Comisión de Deporte y Recreación, de otorgar un subsidio del 100% en el cobro de los servicios prestados en las unidades deportivas con excepción de las impartidas por monitor, a los adultos mayores y a las personas con diferentes capacidades, ya que con esta acción se estimularía la participación deportiva.

III. Que los servicios prestados en las unidades deportivas, impartidos por un empleado instructor por una hora clase, corresponden a las disciplinas de activación física, aerobics, ajedrez, atletismo, bádminton, baile de salón, básquetbol, béisbol, boliche, box, canotaje, ciclismo, clavados, danza folklórica, esgrima, frontón, fútbol soccer, fútbol rápido, gimnasia aeróbica, gimnasia artística de trampolín, gimnasia artística, gimnasia rítmica, halterofilia, handbol, judo, karate, lucha olímpica, nado sincronizado, natación, patines sobre ruedas, polo acuático, raquetbol, remo, squash, tae kwon do, taichi, tenis, tenis de mesa, tiro con arco, tiro deportivo, triatlón, softbol, y voleibol.

CONSIDERANDOS

I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos en materia de desarrollo económico y social, en su artículo 26 inciso d) fracción II y IX el fomentar el desenvolvimiento de la cultura, el deporte, así como promover actividades cívicas, culturales y deportivas que le correspondan.

II. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, establece en su eje rector 5 dentro del objetivo «Deporte y recreación para promover la convivencia y el desarrollo integral familiar», el promover las prácticas deportivas en todas las zonas de la ciudad, con base en las necesidades y hábitos específicos de cada grupo social, como niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.

III. Que consideramos procedente la propuesta referente a otorgar algún subsidio en el cobro de los servicios prestados en las unidades deportivas, salvo las impartidas por monitor, a las personas que sean miembros de una misma familia dentro del primer grado.

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26 inciso d) fracciones II y IX, 78 fracciones I y VII, 79 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículo 67 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; Primero fracción V numeral 8 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado vigente y 59 fracción II inciso c), 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba otorgar un subsidio del 100% en los servicios prestados, así como en la utilización de las instalaciones de las unidades deportivas de este Municipio, a las personas con capacidades diferentes y a los adultos mayores que comprueben tener cumplidos 60 años o más, con la excepción de las impartidas por monitor.

SEGUNDO: Las cuotas aprobadas aplicadas a la impartición de clases por un instructor o por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, para los miembros de una familia relacionados en primer grado, se cobrarán como sigue: el 100% al primer miembro inscrito, pero luego sólo el 50% a cualquier miembro adicional que se registre; cada uno de acuerdo a los servicios deportivos que se reciba.

TERCERO: Los subsidios referidos en los acuerdos que anteceden entrarán en vigor el día 1° de octubre del presente año y tendrán como vigencia hasta el 31 de diciembre del 2009.

CUARTO: Se turne para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación. En adición, exhibase permanentemente el ACUERDO PRIMERO y SEGUNDO, junto con las cuotas regulares, en los tableros de aviso de las instalaciones deportivas municipales.

Monterrey, N. L. a 21 de septiembre de 2007.
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.

SÍNDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO
PRESIDENTE

REGIDOR ARMANDO AMARAL MACIAS
SECRETARIO

REGIDOR MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ
VOCAL

REGIDOR BENITO MARTÍNEZ LOERA
VOCAL

REGIDOR MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS
VOCAL

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES
CON EL TABULADOR DE SANCIONES QUE DEBE ANEXARSE AL INSTRUMENTO
LEGAL CORRESPONDIENTE**

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.

Presente.

Los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y con fundamento al acuerdo tomado por este R. Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 31-treinta y uno de agosto del año 2007- dos mil siete, ponemos a su consideración la propuesta de tabulador de sanciones que se debe anexar al instrumento legal correspondiente que se elabore para dar cumplimiento al mencionado acuerdo, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. En fecha 28- veintiocho de Noviembre del año 2001- dos mil uno, mediante acuerdo, el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey decidió otorgar la concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos a la persona moral denominada Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. En la misma fecha se acordó la creación del Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Concesionados, integrado por los titulares de la Tesorería Municipal, Secretaría de Servicios Públicos, de la Dirección de Acción Comunitaria y Representantes del Ayuntamiento.
- II. En fecha 6- seis de Diciembre del año 2001- dos mil uno, se celebró el Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos, y en fecha 12- doce de febrero del año 2003- dos mil tres se celebró un Convenio de Modificación del contrato en mención, mediante el cual se modifica el contenido de la Cláusula Segunda del mismo.
- III En sesión de fecha 31- treinta y uno de Agosto del año 2007- dos mil siete, el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey acordó autorizar a los representantes legales del Municipio de Monterrey para celebrar el instrumento legal correspondiente a fin de prorrogar la vigencia del período del Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos celebrado con Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. en fecha 6- seis de Diciembre del año 2001- dos mil uno y su respectivo Convenio de Modificación de fecha 12- doce de Febrero del año 2003- dos mil tres, por un periodo de 6- seis años contados a partir del 5 de enero de 2008, así como incluir en el instrumento legal que modifique el título de concesión, además de la prórroga de vigencia, la totalidad de las modificaciones que se realizarán a la concesión, en términos de la propuesta presentada por la Empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. que deriva en los compromisos establecidos en el Considerando V del dictamen presentado por la Comisión de Servicios Públicos y Panteones y sus modificaciones acordadas por el R. Ayuntamiento en dicha sesión.

CONSIDERANDOS:

I. Que como resultado de lo acordado en sesión extraordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey de fecha 31- treinta y uno de Agosto del año 2007- dos mil siete, en relación a la modificación de la Cláusula Trigésimo Octava del Contrato de Concesión antes mencionado en este dictamen para establecer tipos y montos de sanciones; a lo visto con el Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso b), fracciones VIII y X, 87, 88, 99 y 102, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, y los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, esta Comisión de Servicios Públicos y Panteones pone a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueban las causas, clasificación y montos de las sanciones que deberán ir como anexo al instrumento legal correspondiente que se elaborará para dar cumplimiento a lo acordado por este R. Ayuntamiento en la sesión extraordinaria de fecha 31-treinta y uno de agosto del año 2007-dos mil siete, según se establece en el tabulador de sanciones que a continuación se describe:

Causas de Sanción	Monto de la Sanción	Clasificación de las sanciones
Incumplir con la cobertura o salirse de la ruta asignada	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No recoger producto sin justificación en casa habitación, plazas, parques, escuelas públicas y dependencias oficiales.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
Dejar producto total o parcialmente en los contenedores o en las aceras de los domicilios	De 700 a 1,000 cuotas de salario mínimo.	B
Camión sucio, incumplir con limpieza de los contenedores con la frecuencia convenida.	De 300 a 600 cuotas de salario mínimo.	C
Incumplir con los horarios y turnos de trabajo	De 700 a 1,000 cuotas de salario mínimo.	B

(esta es porque tanto los camiones como los empleados tienen un límite de tiempo en prestar su servicio, si la empresa se excede en el tiempo de uso de los camiones o del tiempo de los trabajadores, se tiene que sancionar a la empresa)

Causas de Sanción	Monto de la Sanción	Clasificación de las sanciones
Incumplir con la frecuencia de recolección	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
Solicitar propina; realizar actos de pepena o selección de residuos; no utilizar el uniforme completo; no actuar con respeto y cortesía con la población.	De 300 a 600 cuotas de salario mínimo.	C
No recolectar residuos de los negocios contratados con el municipio	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No cumplir con los horarios de recolección establecidos para las colonias.	De 700 a 1,000 cuotas de salario mínimo.	B
Dejar los recipientes a media calle o fuera de su lugar de origen.	De 300 a 600 cuotas de salario mínimo.	C
Derramar lixiviados en sitios no autorizados.	De 1700 a 2000 cuotas de salario mínimo.	A
No recolectar lo diseminado alrededor de los contenedores y lo que se disemine en el proceso de recolección.	De 700 a 1,000 cuotas de salario mínimo.	B
Dar más horas de trabajo a los vehículos sin autorización; no traer en lugar visible los números telefónicos del municipio; no contar con radio frecuencia.	De 700 a 1,000 cuotas de salario mínimo.	B
No respetar el turno nocturno para la recolección en el primer cuadro de la ciudad sin autorización.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No cumplir con el programa de supervisión; no contar con el suficiente personal y equipo para la supervisión de los servicios.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A

Causas de Sanción	Monto de la Sanción	Clasificación de las sanciones
Recoger producto fuera del municipio.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
Falta de equipo de monitoreo GPS en unidades.	De 1,700 a 2000 cuotas de salario mínimo.	A

(que es obligación de la empresa traerlo)

Equipo con capacidad insuficiente para la captación de lixiviados.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No recolectar cacharros de acuerdo a los programas de la Secretaría de Servicios Públicos o a solicitudes ciudadanas.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No recolectar residuos vegetales cuando lo solicite la Secretaría de Servicios Públicos.	De 1700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No recolectar acumulamientos que se generan en sitios conflictivos, de difícil acceso.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No cumplir con las campañas de recolección de llantas en desuso	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
Modificar el sitio de confinamiento sin autorización.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No adquirir o incorporar vehículos y equipos que resulten necesarios por el crecimiento de la ciudad, población, viviendas o por una mayor generación de residuos.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A

Causas de Sanción	Monto de la Sanción	Clasificación de las sanciones
No sustituir los vehículos por accidente o descompostura grave.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No cumplir con el programa de mantenimiento de equipos, aditamentos y accesorios de los vehículos.	De 700 a 1,000 cuotas de salario mínimo.	B
No cumplir con el programa de mantenimiento preventivo de los vehículos.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No mantener en condiciones óptimas la pintura de los vehículos recolectores	De 300 a 600 cuotas de salario mínimo.	C
No cumplir con el mantenimiento de la infraestructura de inmuebles	De 300 a 600 cuotas de salario mínimo.	C
No contar con la plantilla de personal suficiente para garantizar la debida calidad de la prestación del servicio.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
Tripulación incompleta o excedida en unidades recolectoras.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
Tripulación incompleta o excedida en unidades recolectoras.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
Incumplimiento de su sistema de aseguramiento de calidad.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A

Causas de Sanción	Monto de la Sanción	Clasificación de las sanciones
No cumplir con las observaciones técnicas y administrativas que le presente el Comité de Supervisión Técnica.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No informar al Comité de Supervisión Técnica de cualquier circunstancia técnica y administrativa que pudiera demeritar la calidad en la prestación de los servicios.	De 700 a 1,000 cuotas de salario mínimo.	B
No llevar a cabo campañas de concienciación social sobre la cultura de la limpieza y el adecuado manejo de los residuos.	De 700 a 1,000 cuotas de salario mínimo.	B
No contratar seguros contra riesgos, accidentes y siniestros en general, sobre el personal, los usuarios, el equipo e instalaciones.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No suministrar al municipio la información semestral sobre los bienes muebles e inmuebles con que se prestan los servicios públicos.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No acatar las recomendaciones del Comité de Supervisión Técnica con motivo de la revisión semestral de las condiciones de los vehículos destinados a los servicios públicos.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A

SEGUNDO. Que en cuanto al donativo de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) que la empresa se comprometió a donar para la adquisición de un equipo de hidrolavado y desazolve para la Secretaría de Servicios Públicos; el remanente que quedase posterior a la compra del equipo antes citado podrá ser utilizado por dicha Secretaria para el mismo fin.

TERCERO. Que la aportación de los \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) que serán entregados en la fecha en que se suscriba el instrumento legal correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo acordado por el R. Ayuntamiento de Monterrey en sesión extraordinaria de fecha 31- treinta y uno de agosto de 2007- dos mil siete para prorrogar la vigencia del período del Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de

Residuos Sólidos no Peligrosos celebrado con Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., se aportarán en efectivo o en cheque certificado a la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Que se modifique la fecha de entrega del donativo de 15- quince vehículos de supervisión e inspección al Municipio Marca Nissan, tipo tsuru, último modelo, 4 puertas con clima y transmisión estándar, mismos que serán asignados a la Secretaría de Servicios Públicos, para que sean entregados en un término máximo de 30- treinta días a partir de la firma del instrumento legal mencionado en el acuerdo anterior.

QUINTO.- Que el Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos es el encargado de determinar la sanción, clasificación y montos que conforme a sus causas amerite, aplicándose individualmente por cada causa en que incurra la empresa, dicho Comité resolverá sobre lo no previsto en el tabulador antes mencionado en el acuerdo primero de este dictamen. Asimismo, el Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos y la Comisión de Servicios Públicos y Panteones elaborarán el procedimiento para la aplicación de las sanciones contenidas en el tabulador de sanciones, tomando en consideración la causal de las mismas y en su caso si hubiese o no alguna reincidencia, dicho procedimiento deberá someterse a aprobación del R. Ayuntamiento de Monterrey, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la aprobación de este dictamen.

SEXTO. Para su mayor difusión publíquese el presente dictamen en el *Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet del Municipio de Monterrey www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles después de su aprobación.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de septiembre de 2007
C.C. Integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones
del R. Ayuntamiento de Monterrey

Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras, Presidente

Rúbrica

Regidor Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, Secretario

Rúbrica

Regidor Juan Antonio Campos Gutiérrez, Vocal

Rúbrica

Regidor Sergio Arellano Balderas, Vocal

Rúbrica

Síndico Primero Rogelio Sada Zambrano, Vocal

Sin rúbrica

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE
A LA DESINCORPORACIÓN MEDIANTE UN CONTRATO DE COMODATO,
DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL,
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN VILLAS DE LA HERRADURA**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnado por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir un Dictamen para la eventual Desincorporación Municipal, mediante **CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS**, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL «VILLAS DE LA HERRADURA», A.C., representada en el presente acto por el C. Enrique Tonatiuh Anda García, con el fin de **administrar y dar mantenimiento a una caseta de vigilancia** construida en un bien inmueble propiedad Municipal ubicado en calle Villas de la Herradura y Camino a la Lágrima del Fraccionamiento Villas de la Herradura de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio de fecha 12-doce de septiembre del año 2007-dos mil siete, dirigido a esta H. Comisión por el **Presidente Municipal de Monterrey, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.**
2. Copia del escrito de petición recibido en fecha 03-tres de agosto del año 2007-dos mil siete, de la Asociación Civil denominada «**VILLAS DE LA HERRADURA**», A.C., mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato de una caseta de vigilancia construida sobre el área Municipal antes citada.
3. Copia de la Escritura número 2213-dos mil doscientos trece, pasada ante la fe del Licenciado Patricio Enrique Chapa González, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 46-cuarenta y seis, relativa al **Acta Constitutiva** de la Asociación Civil denominada «**VILLAS DE LA HERRADURA**», A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 664-seiscientos sesenta y cuatro, Volumen 46-cuarenta y seis, Libro 14-catorce, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 17-diecisiete de mayo del 2007-dos mil siete.
4. Copia de la Escritura número 2213-dos mil doscientos trece, pasada ante la fe del Licenciado Patricio Enrique Chapa González, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 46-cuarenta y seis, mediante la cual el **C. Enrique Tonatiuh Anda García, acredita su carácter de representante de la Asociación Civil denominada «VILLAS DE LA HERRADURA», A.C.**, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 664-seiscientos sesenta y cuatro, Volumen 46-cuarenta y seis, Libro 14-catorce, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 17-diecisiete de mayo del 2007-dos mil siete.

5. Copia del Plano y del Acuerdo de la Autorización para la Celebración de Operaciones Tendientes a la Transmisión de la Propiedad del Fraccionamiento Villas la Herradura, aprobado mediante oficio número DFR0488/2004, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en fecha 5-cinco del mes de agosto del año 2004-dos mil cuatro, dentro del Expediente Administrativo número F-069/2004, encontrándose ambas Documentales Públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 728-setecientos veintiocho , Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 122-ciento veintidós, Sección Fraccionamientos, de fecha 21-veintiuno de septiembre del año 2004-dos mil cuatro con lo cual **se acredita la Propiedad Municipal**.
6. Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 21 de septiembre del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble donde se encuentra construida la caseta de vigilancia objeto del presente Dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, con una construcción de **9.00 mts.²**, el cual se ubica en calle Villas de la Herradura y Camino a la Lágrima del Fraccionamiento Villas de la Herradura de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mismo que cuenta una superficie de terreno de **31.22 mts.² - treinta y un metros, veintidós decímetros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE 3.00 mts. - tres metros, con calle Villas de la Herradura;

AL SUROESTE 3.00 mts. - tres metros, con calle Villas de la Herradura;

AL SURESTE 3.00 mts. - tres metros, con camino a la Lagrima;

AL NOROESTE 3.00 mts. - tres metros, con calle Villas de la Herradura;

CONSTRUCCIÓN 9.00 mts.²- nueve metros cuadrados de construcción en una

SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO 31.22 mts.² - treinta y un metros, veintidós decímetros cuadrados.

- II. Que el área donde se encuentra construida la caseta de vigilancia, comprende área Municipal del Fraccionamiento Villas de la Herradura, la cual fue cedida por el Fraccionador a este Municipio de Monterrey, Nuevo León, al momento de la entrega-recepción de dicho Fraccionamiento, como parte de las obligaciones impuestas en la Legislación aplicable a la materia, según se acredita con el Acuerdo y el Plano del Fraccionamiento Villas de la Herradura, aprobados mediante oficio número DFR0488/2004, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en fecha 5-cinco del mes de agosto del año 2004-dos mil cuatro, dentro del Expediente Administrativo número F-069/2004, encontrándose ambas Documentales Públicas debidamente inscritas en el Registro

- Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 728-setecientos veintiocho, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 122-ciento veintidós, Sección Fraccionamientos, de fecha 21-veintiuno de septiembre del año 2004-dos mil cuatro.
- III. Que en fecha 03-tres de agosto del año 2007-dos mil siete fue recibido el escrito de petición de la Asociación Civil denominada «VILLAS DE LA HERRADURA», A.C. mediante el cual, solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato del bien inmueble en referencia, lo anterior con la finalidad de que la Asociación Civil solicitante, esté en posibilidades de administrar y dar mantenimiento a la caseta de vigilancia construida sobre dicho inmueble.
- IV. Que la Asociación Civil denominada «VILLAS DE LA HERRADURA», A.C., se encuentra debidamente constituida, según se acredita con la Escritura número 2213-dos mil doscientos trece, pasada ante la fe del Licenciado Patricio Enrique Chapa González, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 46-cuarenta y seis, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «VILLAS DE LA HERRADURA», A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 664-seiscientos sesenta y cuatro, Volumen 46-cuarenta y seis, Libro 14-catorce, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 17-diecisiete de mayo del 2007-dos mil siete.
- V. Que dentro de los **objetivos** de la Asociación Civil denominada «VILLAS DE LA HERRADURA», A.C., se encuentra el practicar las actividades que redunden en beneficio de los vecinos del Fraccionamiento Villas de la Herradura y el de cuidar la debida operación, la conservación y mejoramiento de los servicios de agua, drenaje, luz, gas, pavimento, jardines, recolección de basura, vigilancia y cualquier otro servicio de interés para los residentes, y/o propietarios de los lotes; realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados; así como el de adquirir, arrendar, recibir, administrar y enajenar cualquier forma legal, los bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, necesarios o convenientes para la realización de los fines de la asociación.
- VI. Que la Asociación Civil denominada «VILLAS DE LA HERRADURA», A.C., requiere celebrar el contrato de comodato citado, por un término de 04-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del Área Municipal, al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.
- VII. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la Asociación Civil denominada «VILLAS DE LA HERRADURA», A.C., cediendo en **COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS**, un bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en calle Villas de la Herradura y Camino a la Lágrima del Fraccionamiento Villas de la Herradura de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de **31.22 mts.² –treinta y un metros, veintidós decímetros cuadrados–**, en virtud de los beneficios que representa.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI; 29 fracciones I, II, III, V y VI; 30 fracciones I, VII y VIII; 31 fracciones I, IV, VII y VIII; 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo

León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado «De Carácter Patrimonial» del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se recomienda al R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizar al Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Secretario del R. Ayuntamiento y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, celebren **CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS**, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Civil denominada «**VILLAS DE LA HERRADURA**», **A.C.**, debidamente representada por el C. Enrique Tonatiuh Anda García, en relación a un bien inmueble Propiedad Municipal ubicado en calle Villas de la Herradura y Camino a la Lágrima del Fraccionamiento Villas de la Herradura de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de **31.22 mts.² - treinta y un metros, veintidós decímetros cuadrados.**

SEGUNDO. Se condiciona tanto la administración y mantenimiento de la caseta de vigilancia anteriormente citada, al inicio de sus actividades a más tardar dentro del período de 1-un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del acuerdo en referencia y a que en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Caseta de Vigilancia, bajo el mantenimiento y cuidado de la Asociación Civil denominada «**VILLAS DE LA HERRADURA**», **A.C.**, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato aludido, las cuales quedarían en beneficio de la Comunidad en general.

TERCERO: De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 04-cuatro años, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, así como la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de septiembre del 2007
LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, PRESIDENTA
LIC. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, SECRETARIO
LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, VOCAL
DR. MANUEL ELIZONDO SALINAS, VOCAL
PROFR. ARMANDO AMARAL MACÍAS, VOCAL

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE
A LA DESINCORPORACIÓN MEDIANTE UN CONTRATO DE COMODATO,
DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL,
A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnado por el C. Presidente Municipal LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir un Dictamen para la eventual Desincorporación Municipal mediante **CONTRATO DE COMODATO POR 10-DIEZ AÑOS**, a favor de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA denominada **“ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY”, A.R.**, representada en el presente acto por el C. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, un inmueble **con una superficie total de 275.84 mts²**-doscientos setenta y cinco metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados el cual forma parte de una superficie de mayor extensión, ubicado en Avenida Juan José Hinojosa y calle Celulosa en la Colonia San Jorge de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio de fecha 11-once de septiembre del año 2007-dos mil siete, dirigido a esta H. Comisión por el **Presidente Municipal de Monterrey, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.**
2. Copia del escrito de petición recibido en fecha 17-diecisiete de agosto del año 2007-dos mil siete, de la Asociación Religiosa denominada **“ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY”, A.R.**, mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato del área municipal anteriormente descrita.
3. Copia de la Escritura número 35,171-treinta y cinco mil ciento setenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60-sesenta, **relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Religiosa denominada “ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY”, A.R.**, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1-uno, Volumen 1-uno, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa, de fecha 9-nueve de febrero del 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
4. Copia de la Escritura número 40,063-cuarenta mil sesenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60-sesenta, **mediante la cual el C. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, acredita su carácter de representante de la Asociación Religiosa denominada “ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY”, A.R.**, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 70-setenta, Volumen 2-dos, Libro 2-dos, Sección III Sub Sección A Religiosas, de fecha 12-doce de mayo del 1995-mil novecientos noventa y cinco.

5. Copia de la Escritura 99-noventa y nueve, de fecha 15-quince de octubre del año 1955-mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Quiroga Treviño, C. Notario Publico Titular, **con la cual se acredita la Propiedad Municipal del inmueble**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 75-setenta y cinco, Volumen 147-ciento cuarenta y siete, Sección de la Propiedad, de fecha 19-diecinueve de enero del año 1956-mil novecientos cincuenta y seis.
6. Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 21 de septiembre del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que el bien inmueble objeto del presente Dictamen, **forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey**, en una superficie de mayor extensión, el cual se ubica en Avenida Juan José Hinojosa y calle Celulosa en la Colonia San Jorge de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, otorgando una superficie de terreno de **275.84 mts.² - doscientos setenta y cinco metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE 14.61 mts. - catorce metros, sesenta y un decímetros cuadrados con área Municipal;

AL SURESTE Línea quebrada en dos tramos de 16.36 - dieciséis metros, treinta y seis decímetros cuadrados y 2.99 - dos metros, noventa y nueve decímetros cuadrados con calle Celulosa;

AL SUROESTE 13.21 mts. - trece metros, veintiuno decímetros cuadrados con calle Celulosa;

AL NOROESTE 18.89 mts. - dieciocho metros, ochenta nueve decímetros cuadrados con área Municipal;

SUPERFICIE TOTAL 275.84 mts.² - doscientos setenta y cinco metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

- II.- Que con la Escritura 99-noventa y nueve, de fecha 15-quince de octubre del año 1955-mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Quiroga Treviño, C. Notario Publico Titular, se acredita la Propiedad Municipal del inmueble, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 75-setenta y cinco, Volumen 147-ciento cuarenta y siete, Sección de la Propiedad, de fecha 19-diecinueve de enero del año 1956-mil novecientos cincuenta y seis.
- III.- Que en fecha 17-diecisiete de agosto del año 2007-dos mil siete fue recibido el escrito de petición de la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY", A.R.

mediante el cual, solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato del bien inmueble en referencia, lo anterior con la finalidad de que la Asociación Religiosa solicitante, este en posibilidades de un área para instalar una placa de bronce que serviría de recordatorios para la comunidad.

- IV.- Que la Asociación Religiosa denominada “ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY”, A.R., se encuentra debidamente constituida, según se acredita con la Escritura número 35,171-treinta y cinco mil ciento setenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, C. Notario Público Titular de la Notaria Pública número 60-sesenta, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Religiosa denominada “ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY”, A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1-uno, Volumen 1-uno, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa, de fecha 9-nueve de febrero del 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
- V.- Que la Asociación Religiosa denominada “ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY”, A.R., requiere celebrar el contrato de comodato citado, por un término de 10-diez años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del Área Municipal, al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.
- VI.- Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la Asociación Religiosa denominada “ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY”, A.R., cediendo en **COMODATO POR UN TÉRMINO DE 10-DIEZ AÑOS**, un bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en Avenida Juan José Hinojosa y calle Celulosa en la Colonia San Jorge de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de **275.84 mts.² - doscientos setenta y cinco metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados**, en virtud de los beneficios que representa.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se recomienda al R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizar al Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Secretario del R. Ayuntamiento y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, celebren **CONTRATO DE COMODATO POR 10-DIEZ AÑOS**, el cual comenzará

a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Religiosa denominada “**ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY**”, A.R., para ser utilizado por la Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe Reina del Trabajo; debidamente representada por el C. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, en relación a un bien inmueble propiedad Municipal el cual cuenta con una superficie total de **275.84 mts.² - doscientos setenta y cinco metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados**, mismo que forma parte de una mayor extensión, ubicado en Avenida Juan José Hinojosa y calle Celulosa en la Colonia San Jorge de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO.- Se condiciona tanto la administración y mantenimiento del área anteriormente citada, al inicio de sus actividades a más tardar dentro del período de 1-un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del acuerdo en referencia y a que en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones para lo que fue solicitado, bajo el mantenimiento y cuidado de la Asociación Religiosa denominada “**ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY**”, A.R., se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato aludido, las cuales quedarían en beneficio de la Comunidad en general.

TERCERO: De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 10-diez años, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, así como la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la pagina oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de septiembre del 2007
LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, PRESIDENTA

LIC. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, SECRETARIO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, VOCAL

DR. MANUEL ELIZONDO SALINAS, VOCAL

PROFR. ARMANDO AMARAL MACÍAS, VOCAL

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE
A LA DESINCORPORACIÓN MEDIANTE UN CONTRATO DE COMODATO,
DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR
DE LA ASOCIACIÓN «VECINOS COLONIA ROMA SEGUNDO SECTOR, A. C.»**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnado por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir un Dictamen para la eventual Desincorporación Municipal, mediante **CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS**, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL «VECINOS COLONIA ROMA SEGUNDO SECTOR MONTERREY», A.C., representada en el presente acto por el C. Héctor Cantú Fernández, con el fin de **construir, administrar y dar mantenimiento a una caseta de vigilancia** en un bien inmueble propiedad Municipal ubicado en Isabel la Católica, entre Hilario Martínez y Chiapas, de la Colonia Roma 2º Sector de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio de fecha 12-doce de septiembre del año 2007-dos mil siete, dirigido a esta H. Comisión por el **Presidente Municipal de Monterrey, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.**
2. Copia del escrito de petición recibido en fecha 25-veinticinco de julio del año 2007-dos mil siete, de la Asociación Civil denominada «VECINOS COLONIA ROMA SEGUNDO SECTOR MONTERREY», A.C., mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato de **una porción de terreno para la construcción de una caseta de vigilancia** sobre el área Municipal antes citada.
3. Copia de la Escritura número 2,085-dos mil ochenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado José Juan Serna Ibarra, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 50-cincuenta, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «VECINOS COLONIA ROMA SEGUNDO SECTOR MONTERREY», A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1269-mil doscientos sesenta y nueve, Volumen 46-cuarenta y seis, Libro 26-veintiséis, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 3-tres de septiembre del 2007-dos mil siete.
4. Copia de la Escritura número 2,085-dos mil ochenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado José Juan Serna Ibarra, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 50-cincuenta, mediante la cual el C. Héctor Cantú Fernández, acredita su carácter de representante de la Asociación Civil denominada «VECINOS COLONIA ROMA SEGUNDO SECTOR MONTERREY», A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1269-mil doscientos sesenta y nueve, Volu-

men 46-cuarenta y seis, Libro 26-veintiséis, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 3-tres de septiembre del 2007-dos mil siete.

5. Copia de la Escritura 1,844-mil ochocientos cuarenta y cuatro, de fecha 15-quince de mayo del año 1973-mil novecientos setenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Rodríguez A., C. Notario Público Titular de la Notaría número 13-trece, con la cual **se acredita la Propiedad Municipal** del inmueble, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 818-ochocientos dieciocho, Volumen 169-ciento sesenta y nueve, Libro III-tercero, Sección I Propiedad, de fecha 17-diecisiete de abril del año 1967-mil novecientos sesenta y siete.
6. Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

La documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 21 de septiembre del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble donde se construirá la caseta de vigilancia objeto del presente Dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, el cual se ubica en Isabel la Católica, entre Hilario Martínez y Chiapas de la Colonia Roma 2º Sector de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie de terreno de **36.00 mts.² - treinta y seis metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE 6.00 mts. - seis metros, con área Municipal;
AL SUR 6.00 mts. - seis metros, con calle Isabel la Católica;
AL ORIENTE 6.00 mts. - seis metros, con área Municipal;
AL PONIENTE 6.00 mts. - seis metros, con Andador;
SUPERFICIE TOTAL 36.00 mts.² - treinta y seis metros cuadrados.

- II. Que con la Escritura 1,844-mil ochocientos cuarenta y cuatro, de fecha 15-quince de mayo del año 1973-mil novecientos setenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Rodríguez A., Notario Público Titular de la Notaría número 13-trece; se acredita la Propiedad Municipal del inmueble, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 818-ochocientos dieciocho, Volumen 169-ciento sesenta y nueve, Libro III-tercero, Sección I Propiedad, de fecha 17-diecisiete de abril del año 1967-mil novecientos sesenta y siete.
- III. Que en fecha 25-veinticinco de julio del año 2007-dos mil siete fue recibido el escrito de petición de la Asociación Civil denominada «VECINOS COLONIA ROMA SEGUNDO SECTOR MONTERREY», A. C, mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato del bien inmueble en referencia, lo anterior con la finalidad de que la Asociación Civil solicitante, esté en posibilidades de administrar y dar mantenimiento a la caseta de vigilancia construida sobre dicho inmueble.

- IV. Que la Asociación Civil denominada «VECINOS COLONIA ROMA SEGUNDO SECTOR MONTERREY», A.C., se encuentra debidamente constituida, según se acredita con la Escritura número 2,085-dos mil ochenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado José Juan Serna Ibarra, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 50-cincuenta, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «VECINOS COLONIA ROMA SEGUNDO SECTOR MONTERREY», A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1269-mil doscientos sesenta y nueve, Volumen 46-cuarenta y seis, Libro 26-veintiséis, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 3-tres de septiembre del 2007-dos mil siete.
- V. Que dentro de los objetivos de la Asociación Civil denominada «VECINOS COLONIA ROMA SEGUNDO SECTOR MONTERREY», A.C., se encuentra el **practicar** las actividades que redunden en beneficio de los vecinos de la Colonia Roma Segundo Sector y el de **cuidar** la debida operación, la conservación y mejoramiento de los servicios de agua, drenaje, luz, gas, pavimento, jardines, recolección de basura, vigilancia y cualquier otro servicio de interés para los residentes, y/o propietarios de los lotes; realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados; así como el de adquirir, arrendar, recibir, administrar y enajenar cualquier forma legal, los bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, necesarios o convenientes para la realización de los fines de la asociación.
- VI. Que la Asociación Civil denominada «VECINOS COLONIA ROMA SEGUNDO SECTOR MONTERREY», A.C., requiere celebrar el contrato de comodato citado, por un término de 04-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del área municipal, al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.
- VII. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la Asociación Civil denominada «VECINOS COLONIA ROMA SEGUNDO SECTOR MONTERREY», A.C., cediendo en **COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS** un bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en Isabel la Católica, entre Hilario Martínez y Chiapas de la Colonia Roma 2º Sector de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de **36.00 mts.² - treinta y seis metros cuadrados**, mismo que forma parte de uno de mayor extensión, en virtud de los beneficios que representa.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27, fracciones IV y VI; 29 fracciones I, II, III, V y VI; 30, fracciones I, VII y VIII; 31, fracciones I, IV, VII y VIII; 38, 42, 43, 45, 124, fracción II, 143, fracción I, y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14, fracciones I y II, que refieren al apartado «De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey» y 3, 4, 6, 7, 17, 21, fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76, fracción VI, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se recomienda al R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizar al Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Secretario del R. Ayuntamiento y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, celebren **CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS**, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Civil denominada «**VECINOS COLONIA ROMA SEGUNDO SECTOR MONTERREY**», A.C., debidamente representada por el C. Héctor Cantú Fernández, en relación a **un bien inmueble Propiedad Municipal** el cual cuenta con una superficie total de **36.00 mts.² - treinta y seis metros cuadrados**, mismo que forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en Isabel la Católica, entre Hilario Martínez y Chiapas de la Colonia Roma 2º Sector de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Se condiciona tanto la construcción, administración y mantenimiento de la caseta de vigilancia anteriormente citada, al inicio de sus actividades a más tardar dentro del período de 1-un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del acuerdo en referencia y a que en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Caseta de Vigilancia, bajo el mantenimiento y cuidado de la Asociación Civil denominada «**VECINOS COLONIA ROMA SEGUNDO SECTOR MONTERREY**», A. C., se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato aludido, las cuales quedarían en beneficio de la Comunidad en general.

TERCERO: De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 04-cuatro años, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, así como la publicación en la Gaceta Municipal, y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de septiembre del 2007

LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, PRESIDENTA

LIC. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, SECRETARIO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, VOCAL

DR. MANUEL ELIZONDO SALINAS, VOCAL

PROFR. ARMANDO AMARAL MACÍAS, VOCAL

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
EN EL QUE SE TRATA LA CUARTA MODIFICACIÓN
AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007 Y QUE FUE APROBADO
POR EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA
EFECTUADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 59 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno de este R. Ayuntamiento, el dictamen referente a la CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, del Municipio de Monterrey para el año 2007, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal y con el Director de Planeación Presupuestal, con el fin de que nos explicara el citado proyecto.

- I. En la sesión del R. Ayuntamiento del 18 de Diciembre del 2006, se autorizó el Presupuesto de Egresos total para el ejercicio 2007, por un monto total de \$2,683 ' 602,000.00 (**Dos mil seiscientos ochenta y tres millones seiscientos dos mil pesos 00/100 M. N.**), sobre la base del Proyecto de Presupuesto Ingresos, que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de N. L., para su análisis y aprobación, en su caso.
- II. Posteriormente, en la sesión del 25 de Enero del 2007, el R. Ayuntamiento aprobó el acuerdo que establece las Bases Generales para otorgar gratificación económica a ciudadanos que denuncien a servidores públicos y en cuya resolución se demuestre que son ciertos los hechos denunciados, en lo que se nombró como la **primer modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2007.**
- III. Más adelante, en sesión del R. Ayuntamiento del 23 de Marzo del 2007 se aprobó el acuerdo para la **segunda modificación al presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2007**, con la integración del saldo final de existencias al 31 de diciembre del 2006, lo que permitió incrementar el presupuesto del gasto público municipal en \$202'930,537.35 (**Doscientos dos millones novecientos treinta mil quinientos treinta y siete pesos 35/100 M. N.**).
- IV. Por último, en sesión celebrada el 25 de Julio de 2007, y derivado de ingresos excedentes, ingresos extraordinarios y reclasificación presupuestal entre programas, se aprobó la tercera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey, N.L. por un monto de \$563'451,990.00 (**Quinientos sesenta y tres millones, cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos noventa pesos**

00/100 M. N.) para quedar en un Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2007 ya acumulado de \$3,449'984,527.35 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos veinte y siete pesos 35/100 M. N.).

- V. En esta ocasión, el proyecto solo contempla un intercambio presupuestal entre el programa de **Servicios Públicos Sectoriales** y un programa de nueva creación, denominado **Aportaciones** por un monto de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) para el funcionamiento del **Instituto de la Juventud Regia**, por lo que el monto total del Presupuesto no se moverá.

Una vez expuesto lo anterior, presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el 28 de Febrero de 2007 en sesión del R. Ayuntamiento fue creado el Instituto de la Juventud Regia, quedando debidamente creado con la aprobación del H. Congreso del Estado, según consta en el Periódico Oficial del Estado del 09 de Mayo de 2007.
- II. Que dentro del Reglamento aprobado por el R. Ayuntamiento para el Instituto de la Juventud Regia se menciona que el presupuesto por ejercer para el 2007 de la Dirección de Juventud Regia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, pase a formar parte del Instituto de la Juventud Regia.
- III. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2006 - 2009, con fundamento en el Presupuesto de Ingresos aprobado por el H. Congreso del Estado el día 28 de diciembre del 2006.
- IV. Que en la aprobación del presente proyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio 2007, se manifiesta la preocupación de la autoridad, para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de brindar a la ciudadanía la calidad de servicios públicos que se merecen.
- V. Que una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente, la distribución del Presupuesto de Egresos en los distintos programas quedaría como se propone en el Acuerdo segundo del presente dictamen.

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26, inciso c) Fracción II, 27 fracción IV, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como los artículos 59, fracción II, inciso B), 61, 62 y 76 Fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se apruebe la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2007, en los términos planteados por la Administración Municipal, a través del C. Tesorero, que consiste en intercambiar algunas partidas presupuestales dentro de los programas que conforman los Egresos, por un monto neto de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M. N.) para el funcionamiento del Instituto de la Juventud Regia.

Segundo.- Se ratifique el monto total del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2007 por \$3,449'984,527.35 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos veinte y siete pesos 35/100 M. N.), el cual quedaría distribuido como sigue:

(Miles de pesos)

Programa	Ppto. Actual	Ppto Solicitado	Var.
Servicios Públicos Generales	\$ 638,009.04	\$ 638,009.04	-
Desarrollo Urbano y Ecología	40,101.26	40,101.26	-
Servicios Públicos Sectoriales	224,669.27	221,669.27	(3,000.00)
Seguridad Pública y Buen Gobierno	473,336.06	473,336.06	-
Extensión y Asistencia Comunitaria	353,642.96	353,642.96	-
Previsión Social	248,666.41	248,666.41	-
Administración	257,150.27	257,150.27	-
Inversiones	771,272.68	771,272.68	-
Amortización de Deuda Pública	333,539.58	333,539.58	-
Infraestructura Social Ramo 33	62,571.28	62,571.28	-
Otros Egresos	47,025.73	47,025.73	-
Aportaciones	0.00	3,000.00	3,000.00
TOTAL	\$3,449,984.54	\$3,449,984.54	-

Tercero. Se turne para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.

SÍNDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO, PRESIDENTE
REGIDOR ARMANDO AMARAL MACÍAS, SECRETARIO
REGIDOR MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, VOCAL
REGIDOR BENITO MARTÍNEZ LOERA, VOCAL
REGIDOR MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS, VOCAL

Rúbricas



ARCHIVO HISTÓRICO DE MONTERREY

SALA DE CONSULTA

OFRECE LA CONSULTA EN BASE DE DATOS
DE LAS ACTAS DE CABILDO DE 1600 A LA FECHA
Y DE 200 VOLÚMENES DEL RAMO CIVIL,
CON INFORMACIÓN DE 1598-1810

HORARIO DE CONSULTA:
10:00 A 18:00 HORAS
MUSEO METROPOLITANO DE MONTERREY
SEGUNDO PISO
ZARAGOZA Y CORREGIDORA
MONTERREY, NUEVO LEÓN
TELÉFONO: 83 44 15 30

An advertisement for a parking permit. On the left is a blue and white parking permit card with a wheelchair icon and a police badge. The background is blue with a white graphic of two hands shaking over a green hill. The text reads: **PERMISO DE ESTACIONAMIENTO** Para personas con discapacidad. **¡Solicítalo ya!** Informes a los tels: 8305-0911 y 8305-0912. The logo 'Monterrey Sensible' is also present.

En Monterrey lo importante eres tú, por ello el Gobierno Municipal 2006-2009 tiene a la disposición de la ciudadanía de Monterrey, de Nuevo León, de México, y de todo el mundo, información significativa y pertinente de los asuntos, recursos, programas, obras y acciones del Municipio en cumplimiento a la normatividad vigente para fortalecer e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en beneficio de la comunidad regiomontana.



TRANSPARENCIA MONTERREY VALOREGIO

! VISITA NUESTRA PÁGINA ;
www.monterrey.gob.mx

EN DONDE ENCONTRARÁS

- MARCO JURÍDICO
- CONCURSOS
- ORGANIGRAMAS
- PRESUPUESTOS
- CUENTAS PÚBLICAS
- ESTADOS FINANCIEROS
- APOYOS Y DESCUENTOS
- NÓMINA DIRECTORIO
- PAGOS
- DICTÁMENES
- PLANES
- INFORMES
- MANUALES
- CONTRATO COLECTIVO
- REVISIONES
- PERMISOS Y LICENCIAS
- DIRECTORIO
- CÓDIGO DE ÉTICA
- ACTAS DE CABILDO



PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN

**PROGRAMA MUNICIPAL
DE ATENCIÓN A QUEJAS,
DENUNCIAS Y
RECONOCIMIENTOS A
SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPALES**



La Secretaría de la Contraloría, en cumplimiento al artículo 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, tiene a disposición de la Ciudadanía este Formato en Medio Electrónico de Recepción de Quejas, Denuncias, y Reconocimiento a Servidores Públicos, con la finalidad de garantizar un Servicio Público con Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia y Transparencia en beneficio de la comunidad regiomontana.

Identifica el asunto que desees presentar:

Queja contra servidor público: Si desea manifestar alguna irregularidad que detectó por parte de un servidor público, en la que se afectó a su persona o sus derechos.

Denuncia contra un servidor público: Si desea manifestar alguna irregularidad que detectó o que tiene conocimiento por parte de un servidor público, en la que se afectó a otras personas o sus derechos

Reconocimiento: Deseas distinguir la labor de un servidor público por la atención brindada o la calidad del servicio.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Para dudas o comentarios, acerca del llenado del presente formato,
favor de llamar a los teléfonos 81-30-62-14 ó 81-30-62-58



Dossier



Gaceta Municipal de Monterrey

Cultura / Historia / Sociedad

Memorial de fray Servando

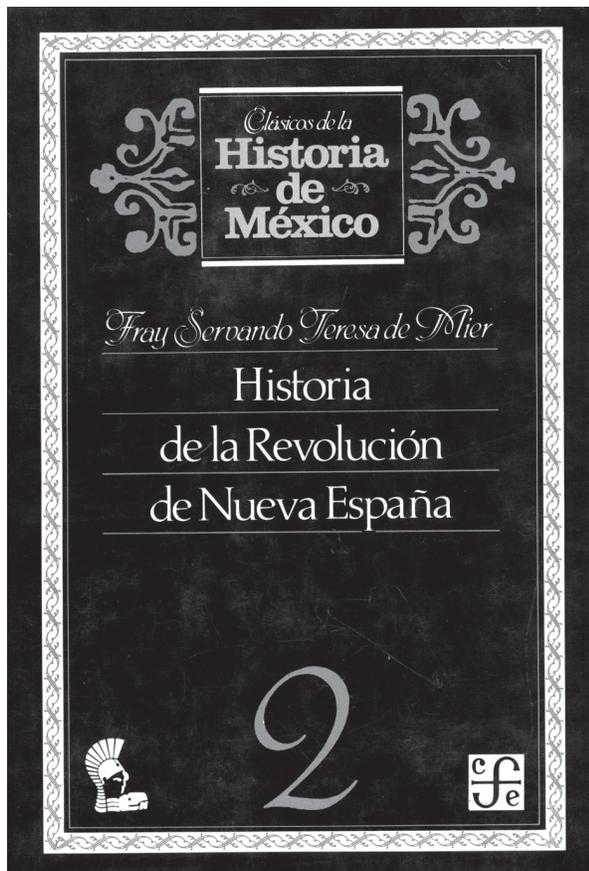
RAÚL RANGEL FRÍAS

En conmemoración del natalicio del «primer intelectual de la Independencia», el regiomontano fray Servando Teresa de Mier (18 de octubre de 1763), tiene el lector en esta entrega un texto clásico de la literatura local, que a manera de discurso desarrolló el maestro Raúl Rangel Frías hace tres décadas, y que fue publicado originalmente en el libro *Fray Servando. Biografía, discursos, cartas. Edición conmemorativa*, Gobierno del Estado / UANL, Monterrey, 1977

Integrar la memoria de los hombres ejemplares de los apremios contemporáneos se vuelve cada vez más una tarea comprometida, problemática y difícil de lograr. Pasadas generaciones habían dado con una fórmula muy antigua que consistía en elegir piedras, colocar en algunas de ellas los efigies de los desaparecidos y señalar en tablas de bronce el recuerdo de la posteridad. La velocidad y el olvido en combinación con los inventos de las tecnologías han ido estropeando la dignidad de las estatuas. No es ya el jardín en donde nuestros antepasados podían con una plácida conversación hacer recuerdos y memorias de aquel hombre y sus virtudes. Todavía están allí restos de esas fórmulas conmemorativas y uno que otro jardín se conserva a pesar de todo, pero las máquinas de hoy que hacen, más estruendo que el fragor de las espadas antiguas, parecen apagar el secreto de las voces, la virtud de los hombres.



Dígalo si no la silueta del padre Mier, que parece haber naufragado en un mundo intenso de tráfico citadino en la ciudad de Monterrey y cuya impavidez es apenas el último de los ejemplos los acometidos de la celeridad y el descrecimiento.



Cierto que no todo ha quedado sepultado en el olvido y sobrevive un hombre singular y por encima de sus contemporáneos hasta nosotros mismos, como este, en sitio particularmente obligados para efectuar esa indispensable función de incorporar la inteligencia y hacer una inserción vital en el tiempo de hoy, para esclarecer o continuar a una clarividencia del futuro.

Y uno de esos sitios que me parecen particularmente significativos para ellos es este recinto universitario, un tanto sofisticado en sus altos muros góticos renacentistas en donde, sin embargo el padre Mier encuentra resguardo y ampara su nombre y su talento bajo el lema de la Universidad, que todavía tiene resonancia de la filosofía clásica latina y los dones de la generosidad universitaria.

No basta que el historiador escudriñe y obtenga, cada vez con mayor limpieza, el texto documental, si esto no va acompañado en las nuevas generaciones de una vivencia directa; y si nosotros,

los que de alguna manera ejercemos de intermediarios entre el pasado y el actual, no logramos desentrañar más allá de las anécdotas, la estructura dinámica en que quedó inserto el fenómeno histórico y la vida del hombre superior.

Porque, qué es al final de cuentas un hombre superior sino sólo un resumen, un ápice, algo que provoca nuestro esfuerzo y demanda nuestra contribución en la hora del día, un compañero en la excursión siempre fatigosa de los viajeros humanos; y si nuestra memoria escasa o la flaqueza de nuestra voluntad por atender a intereses más inmediatos, nos hace dar la vuelta y excluir de la participación que le corresponde a quien preparó las horas, de las cuales todavía nosotros en algunas formas rescatamos las prendas más codiciadas de la civilidad, si de alguna manera cunde la indiferencia o domina el desprecio para esas figuras de la historia, eso sólo podría ser uno de aquellos signos como los antiguos que anunciaban la destrucción de los muros de la ciudad y la pérdida de un reino y en nuestro caso de la patria misma.

El padre Mier, a quien los universitarios le debemos un tributo de inteligencia y de compartición en sus esfuerzos, que bien merece ya que no lo obtuvo ni siquiera del Congreso Constituyente, nosotros le devolviésemos sus borlas de doctor escamoteadas por los adversarios de la Independencia.

Pero si esto ya no fuese posible en nuestra universidad yo pensaría dedicarle en esta tribuna mi modesto voto para declararlo el primer ciudadano de América independiente.

Al alba incierta de fines de un siglo XVIII que sólo contemplaba el retorcimiento barroco de los retablos coloniales, la servidumbre más oscura y la crueldad en las tierras y en los obrajes, un joven regiomontano ausente de su patria y solar, graduado de doctor en teología es provocado en su imaginación y fantasía por los grandes mitos de las antiguas teogonías indígenas.

Y de ejercer esta cualidad que va a ser al final de cuentas el único título que tienen sus carceleros para castigarlo y reducirlo entre rejas; la palabra ágil, la fantasía fecunda y cierta erudición in-

dudable, con respeto a las convicciones mexicanas del pasado, recibe el rechazo, la persecución, la disciplina de su propia orden que no sale en su defensa, el destierro y el castigo inmerecido y sin fundamento alguno en el derecho colonial mismo.

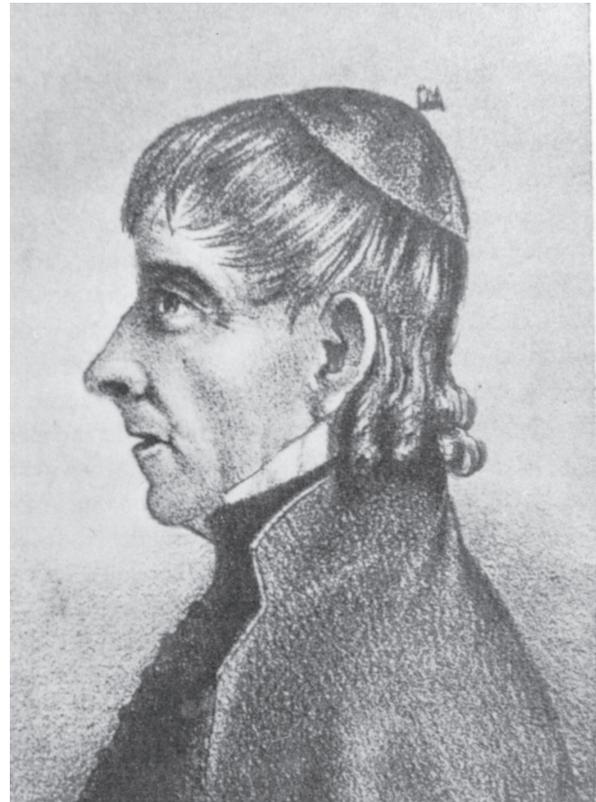
Es el destierro y el exilio más que las letras sagradas o profanas que labra la sabiduría de fray Servando; y este aprendiz de la vida que se burla en el pasado de todos los que quieren encerrarlo en sus barrotes y en el presente de los que le han querido reducir a la cuadrícula de sus inteligencias mediocres, el padre Mier es ya, para cuando llegan los primeros diputados de la América a las cortes de Cádiz en 1812, un graduado en los Ayuntamientos para la Independencia americana.

Conoce bien sus textos y debate con sabiduría los títulos que tuvieron los pueblos de América para recuperar el derecho de naciones libres frente a la embestida de las tropas napoleónicas. Y es la primera unión de un regiomontano con los sublevados españoles contra la dictadura y la opresión extranjera, en que va implícita la lección de dignidad y de heroísmo de un intelectual y de un ciudadano.

El padre Mier está atento a la sublevación de las juntas de Buenos Aires y de Caracas; apoyan con su trabajo, sus estudios y conversaciones todo lo que se hace en América por la independencia de sus pueblos; debate ya no sólo el honor, los títulos y los bienes que le han sido arrebatados, ni su libertad personal. Está ahora convertido en el procurador y el abogado de una causa superior al hombre particular y a los esfuerzos de un maestro universitario.

Con los diputados a las cortes constituyentes y enlace de negociaciones personales, endereza voluntades a un solo fin, a un solo propósito: a la libertad de América.

Cuando el padre Mier regresa del exilio no viene con las manos vacías, ni siquiera tan sólo con las cicatrices que le han infringido prisiones, miserias, hambres, el roer de los animales en la cárceles y el cruel obtuso criterio cruel de sus carceleros; el padre Mier vuelve a México y a América con la más prodigiosa capacidad que ha tenido un precursor. Trae consigo esa historia de la *Revolución de la Nueva España* que es un análisis y una narración de lo que está



ocurriendo en América, un texto teórico del conocimiento y una proposición muy clara con respecto al futuro.

Trae consigo, cuando llega posteriormente, una memoria política instructiva, que es una advertencia de los jefes insurgentes con respecto a las amenazas del exterior, la vuelta y la reconquista que se está tramando de la Santa Alianza de Europa; y ofrece además una experiencia en donde pueden señalar los riesgos de la imitación con respecto a las instituciones jurídicas.

Las limitaciones de la democracia en Inglaterra y la amenaza en ciernes de una gran potencia que se alza ya al norte de México; advierte por último, en su intervención final, el más grave de los riesgos y el abismo más hondo que pueda amenazar a la patria mexicana y es el de sus propias divisiones, la ambición de los caudillos pequeños, el nacionalismo de campanario, la incapacidad de muchos iletrados y la debilidad en que ha quedado postrada la hacienda y la prosperidad de la república.

Fray Servando es para entonces algo así como el primer intelectual revolucionario que ha tenido México y en verdad que tuvo la América Latina.

Frente a todo ello parece una afrenta el olvido, la indiferencia, la reducción que se ha querido hacer del fraile a sus minucias, a sus pequeñas extravagancias, como si los mediocres de su tiempo no hubiesen tenido otras más enormes de quienes no se guardan ni siquiera el polvo.

Fray Servando tiene como principal atractivo para sus impugnadores, siempre, la alegría, el ingenio de su pluma, la fantasía de su mente que no se deja aprisionar, que si no la hubiese tenido mal hubiera podido evadirse de las cárceles; y peor las de

cada uno de los que revisan su historia o señala sus incongruencias.

La mayor de todas sus incongruencias era ser un hombre libre e inteligente y eso difícilmente se les perdona a los hombres superiores.

Quede allí en esa estampa de su propio cuerpo, consumidas las enjutas carnes, envuelto en una especie de manteo arrollado a la cintura como si estuviese haciéndole un pase a la figura astada de la muerte; y que si no trae espada el caballero, es porque en la mano enjuta se le ha acabado por resbalar la pluma con que hizo la diatriba que derribó a los tiranos.

Nada podrá aniquilar a un hombre cuya virtud fue enfren-

tarse con denuedo a la enormidad de un tiempo por nacer, cuya imaginación y fantasía hubieron de trabar para fabricar en la ausencia la imagen de una patria grande y feliz; y si por última de sus aventuras todavía entrega lo que queda de sus restos mortales al viento y a las aguas, digamos que el mensaje que gira en los más altos cielos de América y que desciende sobre nosotros, trae envueltas muchas de sus palabras. ¡Honor a fray Servando!

Aula Magna, 3 de diciembre de 1977

RAÚL RANGEL FRÍAS
*Fray Servando. Biografía/Discursos/
Cartas. Edición conmemorativa
Gobierno del Estado de Nuevo
León/UANL/
Dirección General de Investigaciones
Humanísticas
Monterrey, México, 1977*

Extracto del discurso de fray Servando Teresa de Mier, pronunciado en el Congreso el 2 de agosto de 1822

*No está en mi mano dejar de ser enemigo
de los déspotas y tiranos.
Sabría morir, pero no obedecerlos.*

Si jamás se chocara con el Gobierno no habría libertad, es muy difícil convenir con los que a todo prefieren la armonía, no se puede ser inalterable, si hemos de tener por único blanco la felicidad de la Patria, en los países más libres, como en Inglaterra, siempre hay un partido decidido por el Gobierno para oponerse, tuviese o no razón, otro a su favor y otro medio, que indiscutiblemente, según la fuerza de las razones se adheriría al que le parecía tenerlas más fuertes y contrabalanceando todos de este modo, resultaba regularmente lo mejor, sin que pudiese decirse que el primero era en sentido absoluto, contrario efectivo del Gobierno, pues

que sirviendo sólo de provocar las razones que tuviese para que se hiciesen palpables, siempre le resultaba la gloria y ventaja de hacerlas conocer y percibir en todo el mundo, nosotros estamos lejos todavía de seguir este temperamento, seguramente el más oportuno y más bien abrazamos como los franceses, los extremos, o de muy serviles, o de liberales muy exaltados.

SERVANDO TERESA DE MIER
*De política y democracia
«Nuestros Clásicos»,
Universidad Autónoma de Nuevo León
Monterrey, México, 2005*